

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Que celebran por una parte el C. MARCO ANTONIO VENEGAS ORBE, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como "EL PRESTADOR" y por otra parte al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, mismo que es representado en este acto por los CC. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA Y LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA, en sus caracteres de Presidente Municipal Constitucional, Primer Síndico Procurador y Secretario General, respectivamente, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominara "EL PRESTATARIO", mismo que se sujetara a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL PRESTADOR".

1.1.- Que es una persona física, mexicana, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas.

1.2.- Que su actividad es la de producción, comisión y publicidad, relacionado con las artes visuales y gráficas.

1.3.- Que su actividad se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Régimen General de Ley Personas físicas, teniendo como Clave de Registro Federal de Contribuyentes: VEOM8107291E9, y al corriente de sus obligaciones fiscales.

1.4.- Que cuenta con la Infraestructura necesaria y los recursos materiales, humanos y financieros para el debido cumplimiento del objetivo del presente contrato.

1.5.- Que es su deseo celebrar el presente contrato para efecto de dar publicidad rotulada con la finalidad de dar a conocer al público en general la información institucional que el prestatario genere durante su desempeño, a través de la publicación de lonas y otros materiales.

1.6.- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones y documentos en general, el ubicado en la avenida La Boquita, Sin Número, Local 4 Colonia Centro, C.P. 40890, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

2.- DECLARA "EL PRESTATARIO"

2.1.- Que mediante decreto gubernamental de fecha 31 de noviembre del año 1953, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, el día 23 de diciembre del mismo año, fue fundado el municipio de José Azueta y en la fecha 06 de mayo del 2008, mediante decreto gubernamental número 450, entro en vigor el uso del nuevo nombre del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.2.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Local y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

2.3.- Que para los efectos legales a que haya lugar, se señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos en general en el palacio Municipal, ubicado en Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente, número 21, colonia la Deportiva de esta Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En función de las declaraciones que antecede, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo las siguientes:

CLASULAS


PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiesten expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.


SEGUNDA.- EL objeto del presente contrato es la prestación de los servicios del "PRESTADOR" como proveedor de producción, comisión y publicidad, relacionado con las artes visuales y gráficas, para cubrir las necesidades que le sean solicitadas de "EL PRESTATARIO".


TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga en este acto, a prestar sus servicios y proveer al "PRESTATARIO" de publicidad en rótulos que se le requiere en los tiempos y términos que le sean solicitados, por "EL PRESTATARIO".

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que los precios establecidos ya incluyen el IVA, de la siguiente manera:

TIPO DE ROTULO	PRECIO CON IVA
Corte de vinil normal	\$550.00 m
Plástico blanco tipo pvc, rotulo en corte de vinil	\$1,100.00 m2
Plástico tipo pvc con vinil foto luminiscente	\$1,500.00 m2



Lona aulada rotulada con vinil adherible (con bastilla y ojillos)	\$700.00 m2
Vinil tipo esmerilado	\$700.00 m2
Corte de Vinil reflejante 1m X 60 cm	\$700.00m2

QUINTA- El pago que el “PRESTATARIO” deberá realizar a favor de “EL PRESTADOR” por los servicios prestados se realizará a contra entrega de la factura fiscal por cada trabajo realizado que cubra los requisitos fiscales de ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de “EL PRESTATARIO” para la respectiva aprobación y generar el pago del adeudo contraído con “EL PRESTADOR”.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2018.

SEPTIMA.- “EL PRESTATARIO” puede dar por terminado el presente contrato en el momento en el que decida sin causa justificada mediante aviso por escrito a “EL PRESTADOR”.

OCTAVA.- El pago que el “PRESTATARIO” deberá realizar a favor de “EL PRESTADOR” por los servicios prestados será de acuerdo a la cantidad de equipos utilizados para cubrir los eventos solicitados, los pagos se realizarán de forma mensual a contra entrega de la factura fiscal correspondiente que cubra todos los requisitos fiscales de Ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de “EL PRESTADOR” para la respectiva aprobación y posterior pago del adeudo contraído.

NOVENA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, dolo o mala fe por parte de él “EL PRESTADOR”, este libera a “EL PRESTATARIO” de la obligación del pago, y se obliga a su vez a pagar a favor de “EL PRESTATARIO” el importe resultante por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo.

DECIMA.- “EL PRESTADOR” libera a “EL PRESTATARIO” de toda responsabilidad ya sea laboral o civil, administrativa o penal, etcétera que pudiera derivarse de la utilización de persona para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR” se obliga a cubrir la responsabilidad civil, moral y penal ocasionada por los daños a terceros, que puedan presentarse en la realización de los servicios profesionales, objeto del presente contrato ya sea por impericia, imprudencia, inexperiencia, dolo o mala fe por parte del prestador, deslindando al “PRESTATARIO” de toda responsabilidad civil, laboral, moral o penal.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe, coacción o violencia, en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan expresamente que para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio, se sujetaran a la

jurisdicción y Competencia de los Tribunales establecidos en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, el día 01 de Octubre del 2018



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA
PROFERA MARGARITA DIAZ RUEDA
PRIMERA SÍNDICO
2018 - 2021

LIC- JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
H. Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Zihuatanejo de Azueta, Gro
2018 - 2021

"EL PRESTADOR"

C. MARCO ANTONIO VENEGAS ORBE